

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-0311.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el auto del 28 de marzo de 2022 tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., evidenciándose que en la notificación efectuada a esta sociedad se remitió el link del expediente con radicado 2021-0311.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

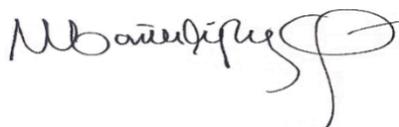
Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 591

Visto el informe secretarial que antecede, se deja sin efectos el auto del 28 de marzo de 2022, dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JOSEFINA FRANCO HERNANDEZ, en contra de COLPENSIONES Y OTROS, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por MAPFRE COLOMBIA DE VIDA SEGUROS S.A., toda vez que reexaminado el expediente digitalizado se pudo evidenciar que al momento de realizarse la notificación se remitió el link del expediente con radicado 2021-0311, radicado diferente al del presente trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone que por la secretaria del despacho se efectúe nuevamente la notificación a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA DE VIDA SEGUROS S.A, al correo electrónico para notificaciones njudiciales@mapfre.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 051 de mayo 04 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**